



Folio: 551473900005226

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900005226
Fecha de solicitud	11/03/2026
Nombre del solicitante	Francisco Coutiño Martínez
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

SOLICITUD 1 — Declaratoria de entrada en vigor del CNPCyF

Solicito el documento, decreto o declaratoria emitida por el Congreso del Estado mediante la cual se haya fijado la fecha de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCyF, DOF 7-jun-2023) en esta entidad federativa.

En caso de no haberse emitido, solicito el último informe, acuerdo o comunicado oficial del Tribunal en que se informe el estado de cumplimiento de los artículos transitorios del CNPCyF, cuya fecha límite de implementación es el 1 de abril de 2027.

No solicito la elaboración de ningún documento nuevo. Solo documentos existentes en cualquier soporte.

SOLICITUD 2 — Micrositio de implementación del SJCyF

Solicito la URL completa del micrositio, portal o sección del sitio web institucional donde se consulte públicamente el estado de implementación del Sistema de Justicia Civil y Familiar conforme al CNPCyF y a los estándares aprobados por COCIFAM.

De no existir micrositio específico, solicito la URL de la sección más próxima donde se publique información sobre la transición al modelo oral civil y familiar.

No solicito la creación de ningún micrositio ni contenidos nuevos.

SOLICITUD 3 — Plataforma digital del sistema oral (URLs y nombre oficial)

Solicito los siguientes datos de la plataforma informática del Sistema de Justicia Civil y Familiar:

- URL de acceso para ciudadanos y personas postulantes (portal público).
- URL de acceso para uso interno del Tribunal (juzgadores, secretarios, actuarios).
- Nombre oficial del sistema o plataforma de gestión del juicio oral civil y familiar adoptada por este Poder Judicial.

Información requerida

No solicito desarrollo ni creación de nuevos accesos. Solo datos de sistemas ya operativos o con



Folio: 551473900005226

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Información requerida	<p>denominación oficial asignada.</p> <p>-----</p> <p>SOLICITUD 4 — Manual de operaciones o de usuario</p> <p>-----</p> <p>Solicito, en formato digital, el Manual de Operaciones, Manual de Usuario o Guía de Uso de la plataforma informática del Sistema de Justicia Civil y Familiar, en cualquier versión disponible (usuario interno o externo), ya sea de elaboración propia o proporcionada por el proveedor del sistema.</p> <p>No solicito la elaboración de ningún manual nuevo. Solo los documentos que ya obren en los archivos de la autoridad o en poder de la Dirección de Informática.</p> <p>-----</p> <p>NOTA PARA TODAS LAS SOLICITUDES — Cláusula de documentos inexistentes</p> <p>-----</p> <p>En caso de que alguno de los documentos solicitados no exista, solicito que la autoridad lo haga constar mediante la certificación de inexistencia correspondiente (art. 138 LGTAIP), indicando expresamente la razón de su inexistencia.</p>
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- * Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- * No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	16/04/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	19/03/2026
Incompetencia	3 días hábiles	17/03/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

- *Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: **551473900005226**
Número de Expediente Interno: **PJ/UT/051/2026**
Acuerdo con Oficio No.: **PJT/OAJ/UT/0254/2026**
ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a; 27 de marzo de 2026

CUENTA: Con el oficio número: TSJ/P9/04/2026, signado por la Magistrada Martha Patricia Cruz Olán, Presidenta de la Primera Sala Civil del Tribuna Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 551473900005226**

-----conste-----

PRIMERO: Por el oficio recibido de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **551473900005226** recibida, oficialmente el día once de marzo de dos mil veintiséis, a las cero horas con cuarenta y un minutos, registrada bajo el folio interno **PJ/UT/051/2026**, mediante la cual requiere:

“... -SOLICITUD 1 — Declaratoria de entrada en vigor del CNPCyF ----- Solicito el documento, decreto o declaratoria emitida por el Congreso del Estado mediante la cual se haya fijado la fecha de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCyF, DOF 7-jun-2023) en esta entidad federativa. En caso de no haberse emitido, solicito el último informe, acuerdo o comunicado oficial del Tribunal en que se informe el estado de cumplimiento de los artículos transitorios del CNPCyF, cuya fecha límite de implementación es el 1 de abril de 2027.

No solicito la elaboración de ningún documento nuevo. Solo documentos existentes en cualquier soporte.

SOLICITUD 2 — Micrositio de implementación del SJCyF -----
- Solicito la URL completa del micrositio, portal o sección del sitio web institucional donde se consulte públicamente el estado de implementación del Sistema de Justicia Civil y Familiar conforme al CNPCyF y a los estándares aprobados por COCIFAM. De no existir micrositio específico, solicito la URL de la sección más próxima donde se publique información sobre la transición al modelo oral civil y familiar.

No solicito la creación de ningún micrositio ni contenidos nuevos. -----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

SOLICITUD 3 — Plataforma digital del sistema oral (URLs y nombre oficial) -----
Solicito los siguientes datos de la plataforma informática del Sistema de Justicia Civil y Familiar: a) URL de acceso para ciudadanos y personas postulantes (portal público). b) URL de acceso para uso interno del Tribunal (juzgadores, secretarios, actuarios). c) Nombre oficial del sistema o plataforma de gestión del juicio oral civil y familiar adoptada por este Poder Judicial.
No solicito desarrollo ni creación de nuevos accesos. Solo datos de sistemas ya operativos o con denominación oficial asignada. -----

SOLICITUD 4 — Manual de operaciones o de usuario -----
Solicito, en formato digital, el Manual de Operaciones, Manual de Usuario o Guía de Uso de la plataforma informática del Sistema de Justicia Civil y Familiar, en cualquier versión disponible (usuario interno o externo), ya sea de elaboración propia o proporcionada por el proveedor del sistema. No solicito la elaboración de ningún manual nuevo. Solo los documentos que ya obren en los archivos de la autoridad o en poder de la Dirección de Informática. ".....(sic)"

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

El oficio de la respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/P9/04/2026	Presidenta de la Primera Sala Civil	Magistrada Martha Patricia Cruz Olán

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

-----Cúmplase. -----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. -----
CONSTE.**



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO

Esta hoja de firmas corresponde Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 27 de marzo de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 551473900005226. -----

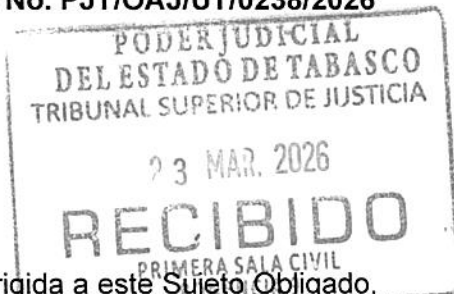


Tel. 993 592 2780 Ext. 4013 y 4082
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, marzo 23 de 2026.

OFICIO No. PJT/OAJ/UT/0238/2026

MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN
MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA PRIMERA SALA CIVIL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
P R E S E N T E.



De acuerdo con la solicitud de acceso a la información dirigida a este **Sujeto Obligado**, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio PNT: **551473900005226**, y número de folio interno **PJ/UT/051/2026**, me permito solicitar a usted, la amable colaboración del área a su cargo, para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

“.....-SOLICITUD 1 — Declaratoria de entrada en vigor del CNPCyF -----

Solicito el documento, decreto o declaratoria emitida por el Congreso del Estado mediante la cual se haya fijado la fecha de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (CNPCyF, DOF 7-jun-2023) en esta entidad federativa. En caso de no haberse emitido, solicito el último informe, acuerdo o comunicado oficial del Tribunal en que se informe el estado de cumplimiento de los artículos transitorios del CNPCyF, cuya fecha límite de implementación es el 1 de abril de 2027.

No solicito la elaboración de ningún documento nuevo. Solo documentos existentes en cualquier soporte.

SOLICITUD 2 — Micrositio de implementación del SJCyF -----

-- Solicito la URL completa del micrositio, portal o sección del sitio web institucional donde se consulte públicamente el estado de implementación del Sistema de Justicia Civil y Familiar conforme al CNPCyF y a los estándares aprobados por COCIFAM. De no existir micrositio específico, solicito la URL de la sección más próxima donde se publique información sobre la transición al modelo oral civil y familiar.

No solicito la creación de ningún micrositio ni contenidos nuevos. -----

SOLICITUD 3 — Plataforma digital del sistema oral (URLs y nombre oficial) -----

Solicito los siguientes datos de la plataforma informática del Sistema de Justicia Civil y Familiar: a) URL de acceso para ciudadanos y personas postulantes (portal público). b)



URL de acceso para uso interno del Tribunal (juzgadores, secretarios, actuarios). c)
Nombre oficial del sistema o plataforma de gestión del juicio oral civil y familiar
adoptada por este Poder Judicial.
No solicito desarrollo ni creación de nuevos accesos. Solo datos de sistemas ya
operativos o con denominación oficial asignada. -----

SOLICITUD 4 — Manual de operaciones o de usuario -----
Solicito, en formato digital, el Manual de Operaciones, Manual de Usuario o Guía de Uso
de la plataforma informática del Sistema de Justicia Civil y Familiar, en cualquier
versión disponible (usuario interno o externo), ya sea de elaboración propia o
proporcionada por el proveedor del sistema. No solicito la elaboración de ningún
manual nuevo. Solo los documentos que ya obren en los archivos de la autoridad o en
poder de la Dirección de Informática. ".....(sic)

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **27 de marzo del presente año**. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales, solo informar el dato estadístico.

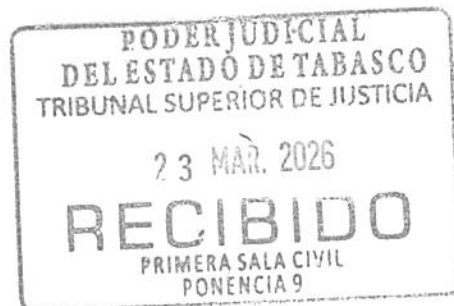
Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Archivo





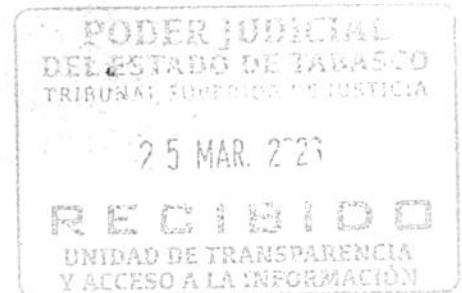
NOVENA PONENCIA (PRIMERA SALA CIVIL)

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro. C.P. 86000. Villahermosa, Tab.
Tel. (993)5 92 27 80 ext. 4116 y 4117.

Oficio Núm: TSJ/P9/04/2026.

Villahermosa, Tab., 25 de Marzo 2026

**C. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE.**



En atención a la solicitud realizada, mediante oficio número **PJT/OAJ/UT/0238/2026**, recibido con fecha veintitrés de marzo del presente año, le comunico lo siguiente:

1. Respecto de este punto, dicha solicitud debe ser dirigida al, Congreso del Estado de Tabasco, ya que es quien en su oportunidad emitirá la declaratoria de entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

La fecha límite para la entrada en vigor será el primero de abril de 2027, no existe por el momento acuerdo oficial alguno sobre la solicitud de declaratoria, pero se está trabajando en otros aspectos que hagan factible la oralidad en materia civil y familiar.

2. Existe un micrositio en la página del Tribunal Superior de Justicia, donde puede acceder cualquier ciudadano y ver los trabajos realizados para la implementación del Sistema de Justicia Civil y Familiar Oral; **<https://tsj-tabasco.gob.mx/destacados/justicia-civil-familiar/>**

3. Se está trabajando en una plataforma digital para algunas cuestiones del juicio en línea, pero no se ha concretado la misma.

4. Se remite al punto anterior, ya que todavía se está proyectando en su elaboración.



NOVENA PONENCIA (PRIMERA SALA CIVIL)

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n

Col. Centro. C.P. 86000. Villahermosa, Tab.

Tel. (993)5 92 27 80 ext. 4116 y 4117.



ATENTAMENTE

MAG. MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN.
PRÉSIDENTA DE LA PRIMERA SALA CIVIL